

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía |
| Demandante  | GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.                |
| Demandado   | JUAN FERNANDO MONA VÁSQUEZ                     |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2019-01225 00                  |
| Instancia   | Única  |
| Providencia | Requiere                                       |

Dado que desde el pasado 13 de noviembre de 2019, se radicó el Despacho comisorio No. 226 del 31 de octubre de 2019, correspondiéndole su reparto al JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, y a la fecha no se ha tenido más conocimiento de las actuaciones desplegadas por dicha Agencia Judicial al respecto.

En consecuencia, se requiere a éste para que en el término de la distancia se sirva informar el estado en que se encuentra la diligencia de la aprehensión y entrega del vehículo con placas DJQ450, al representante legal de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.

Se les recuerda lo indicado en el artículo 39 del C.G.P.

“(…)

En los demás casos, **el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.**

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o **retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión** será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.” (subrayas nuestras).

Notifíquese el presente proveído al Juzgados Segundo Transitorio vía correo electrónico. Igualmente, al apoderado de la parte actora y solicitante, a fin que manifieste si aún le persiste el interés en la medida.

**NOTIFÍQUESE,10.**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cfd33e146ff577f1074e28842cbbadfb71ed86430154585b8b3ea74567b0a7**

Documento generado en 22/11/2021 05:51:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>